

**RESOLUCIÓN No. 000121 del 19 de octubre del 2020**

“Por medio de la cual se ordena la apertura y trámite del Proceso de Selección por Subasta Inversa No. SED-SA-SI-DDE-041-2020”

El Subsecretario de Acceso y Permanencia de la Secretaría de Educación del Distrito, en uso de las facultades y funciones contenidas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1882 de 2018 y su Decreto 1082 de 2015, el Decreto Ley 1421 de 1993, el Decreto 854 de 2001, Decreto 330 de 2008, la Resolución No. 1165 del 2016 artículo 3, la Resolución 2126 de 2017 *“Por la cual se adopta el Manual Integrado de Contratación de la Secretaría de Educación del Distrito”*, actualizada mediante resolución 2361 de 2018, y teniendo en cuenta lo siguiente

CONSIDERANDO QUE

El Alcalde Mayor de Bogotá D.C. a través del Decreto 854 de 2001, establece en el artículo 60, *“Las Secretarías de Despacho, Departamentos Administrativos y Unidad Ejecutiva de Servicios Públicos, como entidades ejecutoras que conforman el Presupuesto Anual del Distrito Capital, tienen la capacidad de contratar y comprometer a nombre de la persona jurídica de la que hacen parte y ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en su presupuesto. Estas facultades están en cabeza de los Secretarios de Despacho, Directores de Departamento y Gerente de la Unidad Ejecutiva de Servicios Públicos.”*

Estas competencias podrán ser delegadas en funcionarios del nivel directivo y serán ejercidas teniendo en cuenta las normas consagradas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y en las disposiciones legales vigentes.”

En analogía, el Decreto 330 del 2008 define que la Secretaría de Educación del Distrito tiene por objeto como organismo del Sector Central y cabeza del sector educativo, de *“orientar y liderar la formulación y ejecución de políticas, planes y programas para garantizar el derecho a la educación y asegurar a la población el acceso al conocimiento y la formación integral.”*

Con fundamento en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, la Secretaría de Educación del Distrito con base en el principio de planeación, cuenta con las autorizaciones necesarias y con los estudios y documentos previos debidamente verificados y aprobados por la Dirección de Dotaciones Escolares, que soportan la justificación de la necesidad, las exigencias y la información necesaria para elaborar el



RESOLUCIÓN No. 000121 del 19 de octubre del 2020

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se ordena la apertura y trámite del Proceso de Selección por Subasta Inversa No. SED-SA-SI-DDE-041-2020"

pliego de condiciones y el contrato derivado del proceso de selección Abreviada por el mecanismo de Subasta Inversa que la SED pretende la apertura y trámite.

De acuerdo con los artículos 2.2.1.1.2.1.1. a 2.2.1.1.2.1.4. del Decreto 1082 de 2015, y teniendo en cuenta la naturaleza y cuantía de los bienes y servicios que la SED requiere contratar, el 05 de octubre de 2020, la Secretaría de Educación del Distrito publicó en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-II, los estudios y documentos previos, el proyecto de pliego de condiciones electrónico y su documento complemento, los anexos y formatos, del **Proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa No. SED-SA-SI-DDE-041-2020**, cuyo objeto es "Adquirir dotación de cocina para los colegios del Distrito Capital, conforme a las necesidades evidenciadas por la Secretaría de Educación del Distrito"

De conformidad con el literal a) del numeral 2º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.2.1 del Decreto 1082 de 2015, el proceso a seguir para la contratación de bienes con características técnicas uniformes y de común utilización, se rige por la modalidad de Selección Abreviada por el mecanismo de Subasta Inversa.

El presupuesto oficial estimado para adelantar el proceso de selección de contratistas y celebrar el contrato que del mismo se derive, se estableció por valor de **TRES MIL SEISCIENTOS CUARENTA MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SETECIENTOS DOS PESOS (\$3.640.382.702) INCLUIDO IVA** y los impuestos de ley a los que hubiera lugar, distribuido por grupos así:

GRUPO No. 1	EQUIPOS DE COCINA	\$ 3.552.569.151
GRUPO No. 2	MUEBLES, UTENSILIOS Y HERRAMIENTAS DE COCINA.	\$ 87.813.551
	TOTAL PROCESO	\$ 3.640.382.702

Dentro de este valor se encuentran incluidos todos los costos directos e indirectos en que incurra la ejecución del contrato, así como todos los impuestos, tasas y contribuciones, el cual se encuentra amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3407 de fecha 10 de agosto de 2020, por valor de TRES MIL SEISCIENTOS CUARENTA MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SETECIENTOS DOS PESOS (\$3.640.382.702) código presupuestal 3-3-1-16-01-13-7638-000.

RESOLUCIÓN No. 000121 del 19 de octubre del 2020

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se ordena la apertura y trámite del Proceso de Selección por Subasta Inversa No. SED-SA-SI-DDE-041-2020"

El plazo de ejecución del contrato será de tres (3) meses, contados a partir de la firma del acta de inicio suscrita entre el contratista y la supervisión, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

Durante el término otorgado para tal fin, esto fue, entre el 5 de octubre y 13 de octubre de 2020, la Secretaría de Educación del Distrito recibió las observaciones al proyecto de pliego de condiciones, las cuales fueron resueltas, respondidas y publicadas oportunamente en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-II, en el link previsto para el proceso de contratación, conforme lo definido en el cronograma del proceso.

Los interesados en participar y en ejercer el control social sobre el proceso de contratación, pueden consultar el pliego de condiciones electrónico, documento complemento al pliego de condiciones electrónico, estudios y documentos previos, formatos y anexos, en la Plataforma SECOP II, en el link dispuesto para el **Proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa No. SED-SA-SI-DDE-041-2020**, www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-II.

Que en mérito de lo expuesto;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura y trámite del **PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. SED-SA-SI-DDE-041-2020**, y cuyo objeto es *"Adquirir dotación de cocina para los colegios del Distrito Capital, conforme a las necesidades evidenciadas por la Secretaría de Educación del Distrito"*

ARTÍCULO SEGUNDO: Establecer como cronograma del proceso, el señalado electrónicamente en la Plataforma SECOP II en el Link dispuesto para el Proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa No. SED-SA-SI-DDE-041-2020.

Parágrafo: El cronograma fijado será objeto de modificación en el evento en que así lo considere la Secretaría de Educación del Distrito, que se hará mediante la correspondiente adenda al pliego de condiciones definitivo.

RESOLUCIÓN No. 000121 del 19 de octubre del 2020

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se ordena la apertura y trámite del Proceso de Selección por Subasta Inversa No. SED-SA-SI-DDE-041-2020"

ARTÍCULO TERCERO: Ordenar la publicación a partir del diecinueve (19) de octubre de 2020 de la presente resolución de apertura y del pliego de condiciones definitivo, en la Plataforma SECOP II.

ARTÍCULO CUARTO: En cumplimiento del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, y el numeral 5° del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, se **CONVOCA** a las **VEEDURÍAS CIUDADANAS**, establecidas de conformidad con la ley, a realizar el control social al presente proceso de contratación para lo cual se les invita a consultar los documentos del proceso en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-II a realizar las recomendaciones que consideren convenientes y a intervenir en las audiencias que se realicen dentro del mismo proceso, en concordancia con las funciones que les corresponden a las Veedurías Ciudadanas establecidas en el artículo 15 de la Ley 850 de 2003.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución no procede recurso y rige a partir de su expedición y publicación.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C., el 19 de octubre del 2020



CARLOS ALBERTO REVERÓN PEÑA

Subsecretario de Acceso y Permanencia
Secretaría de Educación del Distrito

Revisó y Aprobó: Elda Francy Vargas Bernal - Directora de Contratación

Revisó y Aprobó: Claudia Marcela Pinilla Pinilla - Jefe de la Oficina de Apoyo Precontractual

Proyectó: Giovanna Fierro Morales - Abogado Contratista Oficina de Apoyo Precontractual